



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático



Firmado digitalmente por QUIROZ MOSQUERA Gabriela Corina FAU 20131372931 hard Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 03.11.2025 18:14:34 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### Términos de referencia para la Contratación de Servicios en General

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<ul style="list-style-type: none"> <li>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS (DGAAA)</li> <li>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO (DERNCC).</li> </ul>	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	070500010060	Análisis de muestras de suelos
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p><b>Actividad 5005098:</b> Generación de información de levantamiento de suelos, de zonificación agroecológica y de medición del deterioro del suelo agrario.</p> <p><b>Actividad Operativa:</b> Generación de información del deterioro del suelo por contaminación y causa de plaguicidas químicos de uso agrícola - La Encañada</p>	
Denominación de la Contratación:	Servicio de análisis químico instrumental de metales pesados en suelos agrarios del distrito La Encañada (Cajamarca), en el marco del Programa Presupuestal 0089 “Reducción de la Degradación de Suelos Agrarios” de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.	

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir a la reducción de la degradación de los suelos agrarios en el distrito de La Encañada, provincia y región Cajamarca, mediante la obtención de información técnico-científica confiable sobre la presencia y concentración de metales pesados en los suelos agrícolas, que permita orientar la formulación de políticas, planes y acciones de recuperación y manejo sostenible de los recursos edáficos, en el marco del Programa Presupuestal 0089 “Reducción de la Degradación de Suelos Agrarios” de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del MIDAGRI.

#### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar el análisis químico instrumental de metales en muestras de suelos agrarios del distrito de La Encañada (Cajamarca), aplicando métodos estandarizados y técnicas analíticas acreditadas (ICP-OES o ICP-MS), a fin de determinar las concentraciones presentes y evaluar el nivel de contaminación conforme a la normativa ambiental vigente, generando información validada para la evaluación de la calidad de los suelos y la toma de decisiones en la gestión ambiental agraria.

#### 3. ANTECEDENTES

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), como ente rector de la Política Agraria, implementó en 2013 el Programa Presupuestal 0089 “Reducción de la Degradación de Suelos Agrarios” (PP.0089-RDSA), cuyo objetivo es contribuir al incremento de la productividad, sostenibilidad, competitividad, inclusión y seguridad alimentaria del país mediante la conservación y mejora de la calidad de los suelos agrarios.

En cumplimiento de su función reguladora y ejecutora, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) es responsable de promover y supervisar acciones orientadas a la conservación y recuperación de los suelos agrarios, incluyendo el monitoreo de contaminantes como los metales pesados que afectan la salud del suelo y, por ende, la seguridad alimentaria.

El análisis de metales pesados en suelos agrarios es una herramienta fundamental para identificar niveles de contaminación que pueden afectar la producción agrícola y la salud humana. La información generada a través de estos análisis permite establecer medidas correctivas y preventivas en las zonas agrícolas priorizadas, como el distrito de La Encañada, región Cajamarca, asegurando un manejo sostenible del recurso suelo.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Por ello, la DGAAA, en el marco del Programa Presupuestal 0089, requiere realizar un servicio de análisis químico instrumental de metales pesados en suelos agrarios del distrito La Encañada (Cajamarca), en el marco del Programa Presupuestal 0089 “Reducción de la Degradación de Suelos Agrarios” de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

#### 4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

##### 4.1. Alcance

Realizar el servicio de análisis químico instrumental de metales pesados en muestras de suelo agrícola del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

##### 4.2. Características del servicio

El servicio comprende lo siguiente:

###### 4.2.1. Metodología de análisis:

Para el análisis de metales pesados en muestras de suelos se utilizará los métodos de ensayos establecidos por los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, para los parámetros arsénico (As), cadmio (Cd), Cromo (Cr), Bario (Ba), Plomo (Pb) y otros elementos trazas producto del barrido (lectura de elementos) del equipo (ICP-MS o ICP-OES).

Nota: Los métodos de análisis deben ser conforme con el Anexo del D.S. N°011-2017-MINAM "ECA para Suelos" de los parámetros analizados que se encuentran dentro de su alcance.

###### 4.2.2 Cantidad de muestras:

En total se realizarán los análisis de metales pesados a una cantidad **estimada de doscientos diez (210) muestras de suelos.**

##### 4.3 Presentación de resultados:

Los informes de ensayos de los análisis de metales pesados de suelos agrícolas serán reportados en digital (formato xls y pdf) y deberán presentar la acreditación correspondiente.

##### 4.4 Entrega de muestras por parte de la Entidad:

- i. La entrega de las muestras al contratista se realizará dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. Para tal efecto, se suscribirá un acta de entrega de muestras, previa coordinación entre las partes. La unidad usuaria deberá comunicar al contratista, con dos (02) días de anticipación, a través de correo electrónico.
- ii. Las muestras serán entregadas al contratista en las instalaciones de su laboratorio, en caso de que éste se ubique en la ciudad de Lima; ó b) en las instalaciones del MIDAGRI en cualquier otro caso.
- iii. El proveedor deberá presentar adjunta a la cotización una declaración jurada indicando el correo electrónico y/o número telefónico del responsable para la comunicación respecto a la entrega de muestras.

PLAZO DE ENTREGA DE MUESTRAS POR PARTE DE LA ENTIDAD	CANTIDAD APROXIMADA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN
ÚNICA ENTREGA, hasta los cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	210



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO)**

Requisitos:

- i.No estar impedido para contratar con el Estado.
- ii.Ser una persona natural o jurídica, dedicada a prestar el servicio materia de la presente contratación.
- iii.El contratista deberá contar con la acreditación vigente de INACAL del método de ensayo EPA3050B o EPA3051.
- iv.El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de análisis de suelos, y/o servicio de análisis de metales pesados.

Acreditación:

- Copia del documento de acreditación vigente de INACAL del método de ensayo (EPA3050 B o EPA3051).
- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

**6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde.

**7. SEGUROS**

No corresponde.

**8. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No corresponde.

**9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** El servicio se deberá realizar en las instalaciones del contratista, las cuales se tienen que encontrar dentro del territorio nacional.

**PLAZO:** El plazo máximo de ejecución del servicio será hasta los veinte (20) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la recepción del lote muestras, mediante acta de entrega.

**10. ENTREGABLES**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El único entregable debe presentarse en mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N°805, Jesús María, en el horario de oficina de 08:30 a 16:30 horas. o a través de la plataforma digital de la Mesa de Partes Digital (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>).

Sobre la plataforma digital:

Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.

Recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL, desde las 00:00 horas las 23:59 horas de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día.

ENTREGABLE	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO	CONTENIDO DEL ENTREGABLE
Único entregable	Hasta veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de las 210 muestras de suelo, formalizada mediante el acta de entrega de muestras.	Un (01) informe que incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>Los resultados del análisis de metales pesados de 210 muestras de suelos, debidamente suscrita y en versión digital (formato Excel y PDF).</li> </ul>

### 11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales y Agrarios (DGAAA), previo informe favorable de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC).

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>1</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>2</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

<sup>1</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Único Pago, previa conformidad de la prestación emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA, previo informe de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático.

Para realizar el pago, el proveedor deberá presentar su único entregable según las condiciones de la descripción del servicio, previo informe favorable del área usuaria y según el cronograma siguiente:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE
Único pago	Único entregable	100 %
<b>TOTAL</b>		<b>100 %</b>

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

**13. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

No corresponde.

**15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)**

**15.1. Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los  
Recursos Naturales y Cambio  
Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### 15.2. Otras penalidades

No corresponde.

### 16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los  
Recursos Naturales y Cambio  
Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## 17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

## 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

## 19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

## 20. GARANTÍAS

(Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No corresponde.

## 21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los  
Recursos Naturales y Cambio  
Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

**23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES**

No corresponde.

**24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO**

No corresponde.



Firmado digitalmente por VASQUEZ  
ACUÑA Jorge Alexander FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.11.2025 19:18:18 -05:00

**JORGE ALEXANDER VASQUEZ ACUÑA**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios